

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante El Convenio, que celebran de una parte El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **SENAMHI** con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Doctor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N°10316345, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, del 1 de noviembre del 2017, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20101280951, con domicilio lego en el Jr. De la Unión N° 300 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre el **SENAMHI** y **LA MUNICIPALIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú y en la Ley Organiza de Municipalidades. Su misión está orientada a implementar un nuevo estilo de gestión, basado en la transparencia, concertación, autoridad y liderazgo, planeamiento y excelencia, para ello ejerce las competencias que le reconoce su Ley Orgánica en el ambiente de la provincia de Lima; fortalece la gestión articulada y participativa del Cercado de Lima y los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interdistrital e interregional; potenciando además las capacidades humanas y técnicas para la gestión institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades
- 2.3 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, Modificado por la Ley N° 27188.





- 2.4 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para impulsar, de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos y actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluya el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros mencionados.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesaria para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.3 Facilitar el uso de sus instalaciones y otros recursos, acorde a las actividades programadas en forma conjunta y coordinada de manera anticipada.
- 4.4 Desarrollar actuaciones y acciones específicas inmediatas que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.
- 6.2 **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.



CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el logro del objeto del presente convenio; así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El (La) Subgerente de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riego de Desastres.

Por **EL SENAMHI**: El (La) Gerente General

- 8.2 **LAS PARTES** podrán reemplazar a los coordinadores designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

- 8.3 **LAS PARTES** acuerdan adicionalmente designar a un coordinador alterno quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA OBLIGACION DE LA RESERVA DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o en general a toda información a la que tengan acceso en el marco del presente convenio.





CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

10.1 El presente convenio marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente.



10.2 **LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.



10.3 Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar sus términos mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscrita por ambas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

11.2 El convenio podrá declararse concluida previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de los antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente convenio marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:





14.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.



14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de resolución.

De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, el presente convenio se entenderá resuelto automáticamente.



14.4 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.



14.5 Por causa no imputable, el presente convenio marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



14.6 En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio marco.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

16.1 Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.



16.2 En lo no previsto en el presente convenio marco se aplicaran supletoriamente los disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 del mes ENERO del año 2020.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

JORGE VICENTE MARTIN MUNOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima

